

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.310 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Aguado Rodríguez, Gonzalo Sánchez Gómez, José Rubén Molero Aparicio, Miguel Angel Aguilar Alique, Pedro Aguado Negro, Víctor Manuel Cebrián Gómez, Beatriz Aguado Rodríguez y Roberto José Blanco Nicoya, contra la empresa Mesivan Tallas S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo: Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Iván Aguado Rodríguez, Gonzalo Sánchez Gómez, José Rubén Molero Aparicio, Miguel Angel Aguilar Alique, Pedro Aguado Negro, Víctor Manuel Cebrián Gómez, Beatriz Aguado Rodríguez y Roberto José Blanco Nicoya, contra la empresa Mesivan Tallas S.L., con la intervención de Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, abone a:

1.- Iván Aguado Rodríguez la cuantía de 34.172,00 euros en concepto de indemnización y 9.112,53 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

2.- Beatriz Aguado Rodríguez la cuantía de 3.865,45 euros en concepto de indemnización y 3.156,09 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

3.- José Rubén Molero Aparicio la cuantía de 22.630,30 euros en concepto de indemnización y 6.983,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

4.- Roberto José Blanco Nicoya la cuantía de 10.335,09 euros en concepto de indemnización y 6.983,97 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

5.- Víctor Manuel Cebrián Gómez la cuantía de 34.064,39 euros en concepto de indemnización y 7.376,46 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

6.- Gonzalo Sánchez Gómez la cuantía de 33.687,99 euros en concepto de indemnización y 7.376,46 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

7.- Miguel Angel Aguilar Alique la cuantía de 56.870,33 euros en concepto de indemnización y 9.650,55 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

8.- Pedro Aguado Negro la cuantía de 47.842,06 euros en concepto de indemnización y 8.117,34 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del T.R.L.P.L., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite a parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta que este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera Banesto c/c. 4.320, clave 65 con indicación del número de autos por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del

primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesivan Tallas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 2 de junio de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 5663